



RESOLUCION No. CSJBOR17-240

Miércoles, 26 de abril de 2017

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución CSJBOR17-213, del 7 de abril de 2017”

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-105561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de abril de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, que atribuye a los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales, fue dispuesto por resolución CSJBOR17-213, el 7 de abril de 2017, previa solicitud del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, autorizar proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada y por el procedimiento de Subasta Inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, tóner para impresoras asignadas a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Que en la resolución CSJBOR17-213, el 7 de abril de 2017, esta Corporación incurrió en un yerro atinente a la fecha dispuesta en el párrafo tercero de la parte considerativa así: *“Que anexan el estudio de conveniencia y oportunidad, certificado de disponibilidad presupuestal por concepto de compra de tóner para impresoras, número 3117 del 06-04-2017, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTESIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (227.096.409,00), de la unidad ejecutora 27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA, **del 1 de abril al 31 de julio de 2017.**”*

Que dado a que el error de digitación, de la fecha enunciada **“del 1 de abril al 31 de julio de 2017”**, genera inconsistencias entre la parte considerativa y la resolutive del acto administrativo, es procedente conforme a lo normado en los artículos 41¹ y 45² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corregir el yerro dejando sin efecto la fecha dispuesta, sin que ello modifique el sentido material de la decisión, ni la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

¹ **Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluiría.

² **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



RESUELVE

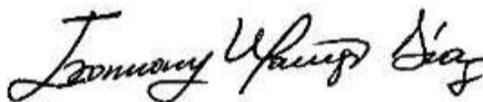
ARTÍCULO 1°: Corregir el error de digitación atinente al enunciado de la fecha “**del 1 de abril al 31 de julio de 2017**,” señalada en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución CSJBOR17-213, el 7 de abril de 2017, “*Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para la adquisición de insumos de impresión*”.

ARTICULO 2°: Dejar sin ningún efecto la fecha dispuesta en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución CSJBOR17-213, el 7 de abril de 2017, debido a que no corresponde al proceso contractual autorizado.

PARAGRAFO 1°: El párrafo corregido quedara así: “*Que anexan el estudio de conveniencia y oportunidad, certificado de disponibilidad presupuestal por concepto de compra de tóner para impresoras, número 3117 del 06-04-2017, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTESIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (227.096.409,00), de la unidad ejecutora 27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA*”

ARTICULO 3°: La presente resolución no modifica la parte resolutive del acto administrativo No. CSJBOR17-213, el 7 de abril de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
PRESIDENTA (E)

IMD/ACCM